

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL “CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS” (CONTR: 2025/318985).

Expediente	CONTR2025/318985
Título del contrato	Suministro de mobiliario de oficina para los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Situación	Sevilla
Localidad	Sevilla
Código CPV	39100000-3 Mobiliario

ÍNDICE

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.....	1
2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.....	2
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.....	2
4. DURACIÓN.....	3
5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO.....	3
6. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES.....	4
7. FORMA DE PAGO.....	5
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	5
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	6
10. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11. PENALIDADES.....	7

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con la entrada en vigor del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Secretaría General Técnica es el órgano competente para la gestión y administración de los edificios destinados a sedes administrativas de uso por los servicios centrales de la Consejería.



PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		21/04/2025 11:22:19	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Jg476bfeb3bMp0dNjM5WHvn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dentro del ámbito de actuación de esta Consejería, corresponde a esta Secretaría General Técnica la gestión, administración y conservación de los inmuebles afectos a los servicios centrales de la Consejería, así como la dotación, organización y racionalización de medios materiales y auxiliares de las unidades y servicios de la Consejería. Entre las funciones derivadas de esta competencia se incluye, entre otras, las de dotación de mobiliario cuando se estime necesario.

Dado el elevado número de funcionarios que prestan su servicio en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, resulta imprescindible la adquisición de nuevo mobiliario para garantizar un entorno de trabajo adecuado. La continua reorganización de espacios, motivada principalmente por la provisión de puestos, la incorporación de personal interino, así como las obras actualmente en ejecución en el edificio, hacen necesaria que esta dotación se realice de la forma más ágil posible, permitiendo una mejor distribución y adecuación de los espacios de trabajo a las necesidades cambiantes de la Consejería.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se configura como un contrato de suministro, en virtud del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), teniendo como objeto la adquisición de mobiliario para el personal que desempeña sus funciones en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de tipo versátil, ligero, cómodo y ergonómico, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 letra a) de la LCSP, por el cual el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades de dicha consejería.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el código CPV es: 39100000-3 Mobiliario.

Por otro lado, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP.

No procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que los artículos a adquirir se consideran un conjunto único a suministrar ante las necesidades existentes, debiendo presentar dicho mobiliario un estilo o apariencia similar y uniforme. Igualmente, la existencia de distintos adjudicatarios derivada de la posible división en lotes, dificultaría la coordinación de los trabajos, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo, lo que supondría un mayor coste en la ejecución. Por otra parte, la no división en lotes resulta más conveniente a los intereses de la Administración debido a las posibles y más ventajosas reducciones en el precio de adjudicación, lo que implica una mejor eficiencia en la gestión del gasto.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

La contratación se realizará mediante la utilización del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al cumplirse todos los requisitos establecidos en la Ley. Este procedimiento permite la simplificación de la tramitación administrativa y reduce los plazos de adjudicación, con lo que se cumplen los principios de economía y eficiencia que deben respetar en su actuación las

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		21/04/2025 11:22:19	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Jg476bfef3bMp0dNjM5WHvn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administraciones Públicas, sin que por ello deje de garantizarse el cumplimiento del resto de los principios que rigen la contratación administrativa.

La forma de tramitación será ordinaria.

Se trata de un contrato que no supera el umbral para estar sujeto a una regulación armonizada, según el artículo 20 de la LCSP.

4. DURACIÓN

El contrato comenzará el día 1 de julio de 2025 o el día siguiente a la formalización del mismo si es posterior al 1 de julio de 2025. Tendrá una duración de 12 meses, salvo que el gasto comprometido para la ejecución se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de 12 meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la LCSP, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación.

El cálculo realizado para determinar el presupuesto máximo es una estimación basada en la consulta de los precios de mercado, así como en los precios de adjudicación del último contrato menor celebrado, en las cantidades previstas de cada bien y en los consumos de mobiliario suministrado en contratos anteriores, no constituyendo un compromiso de la Administración alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual.

Artículo	Precio unitario máximo (IVA excluido)	N.º de unidades (12 meses)	Importe (IVA excluido)
Silla de oficina	240,00 €	30	7.200,00 €
Silla de oficina con opción reposacabeza	290,00 €	20	5.800,00 €
Mesa de trabajo	240,00 €	15	3.600,00 €
Cajonera	210,00 €	20	4.200,00 €
Silla de confidente	80,00 €	30	2.400,00 €
Mesa redonda	210,00 €	8	1.680,00 €
Importe total (IVA excluido)			24.880,00 €

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		21/04/2025 11:22:19	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Jg476bfef3bMp0dNjM5WHvn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato tiene un presupuesto máximo de 24.880,00 €, al cual le corresponde un IVA del 21% correspondiente a la cantidad de 5.224,80 €, ascendiendo el presupuesto máximo con IVA incluido a 30.104,80 €. Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Desglose presupuesto máximo licitación	
Presupuesto máximo de licitación IVA excluido:	24.880,00 €
• Costes directos (84 %)	20.899,20 €
• Costes indirectos:	3.980,80 €
• Beneficio industrial (7 %)	1.741,60 €
• Gastos generales (9 %)	2.239,20 €
IVA (21 %)	5.224,80 €
Presupuesto máximo de licitación IVA incluido	30.104,80 €

Las características técnicas, funcionales y estéticas, así como las cantidades estimadas por artículo, se encuentran descritas en los Anexo I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas anteriormente, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar el presupuesto máximo.

En cuanto a los costes indirectos, se contempla un 9,00 % de gastos generales de estructura y un 7,00% de beneficio industrial sobre el importe total del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido. Dichos porcentajes se han calculado aplicando la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste” para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad, y de los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan).

De los distintos sectores para los que la CenBan ofrece ratios sectoriales, se han tenido en cuenta los del sector de actividad 6466: “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros”

Por su parte, para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los siguientes factores:

- Importe máximo sin IVA: 24.880,00 €
- Posibilidad de prórroga (hasta 12 meses): 24.880,00 €.
- Posibilidad de modificación del contrato de hasta el 20 %: 9.952,00 €

De esta forma, el **valor estimado del contrato**, incluyendo los factores mencionados, ascendería a la cantidad de **59.712,00 €**.

6. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

El presupuesto máximo con IVA asciende a un total de **30.104,80 €**, el cual se imputaría a las siguientes partidas presupuestarias teniendo en cuenta la siguiente previsión de ejecución:



AÑO	PERIODO EJECUCIÓN	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	Del 01-07-2025 al 30-11-2025	12.543,67 €	1000010000 G/12S/60500/00 01 1993008598
2026	Del 01-12-2025 al 30-06-2026	17.561,13 €	1000010000 G/12S/60500/00 01 1993008598

7. FORMA DE PAGO

La facturación se realizará mediante facturas mensuales (en los meses en los que se haya realizado pedido), conforme a las entregas que se hayan realizado al último día natural de cada mes. Las facturas detallarán los números de los pedidos cursados, los artículos suministrados, los precios unitarios y totales, número de proveedor y número de expediente, con desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable. La Administración no aceptará facturas que no cumplan los requisitos anteriormente indicados.

Junto a cada factura el contratista adjuntará las correspondientes copias de los albaranes de entrega con sello y firma de la persona que efectuó la recepción.

La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónica de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.c) LCSP.

Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas: (Hasta 100 puntos)

1. Proposición económica (Hasta 70 puntos):

Para valorar la proposición económica se tendrá en cuenta el importe total ofertado por la persona licitadora, es decir, la suma de todos los precios unitarios ofertados multiplicado por el número de unidades, no siendo objeto de valoración los distintos precios unitarios ofertados.

Las empresas licitadoras deberán indicar el precio unitario de cada uno de los bienes que se oferten, no pudiendo superarse los precios unitarios máximos establecidos. En el caso de que una empresa oferte un precio unitario superior al precio unitario máximo establecido, quedará excluida de la licitación. Igualmente, quedará excluida aquella proposición que no incluya uno o más precios unitarios.

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas. Las proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto máximo obtendrá la mínima puntuación (0 puntos). Las proposiciones intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (Pn) de cada proposición económica (On) admitida:

$$Pn = (Ob \times 70) / On$$

Siendo:

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		21/04/2025 11:22:19	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Jg476bfeb3bMp0dNjM5WHvn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Pn = Puntuación de la proposición económica.

Ob= Proposición económica más baja.

On= Proposición económica que se está valorando.

2. Mejora del plazo de garantía (Hasta 20 puntos):

Considerando la garantía mínima de 3 años, se valorará positivamente la oferta que incluya un compromiso de incrementar dicho plazo, de manera que:

Garantía de 4 años desde la conformidad de la recepción del suministro: 5 puntos.

Garantía de 5 años desde la conformidad de la recepción del suministro: 10 puntos.

Garantía de 6 años desde la conformidad de la recepción del suministro: 15 puntos.

Garantía de 7 años desde la conformidad de la recepción del suministro: 20 puntos .

3. Mejora del plazo de entrega (Hasta 10 puntos):

Se valorará el menor plazo de entrega de los suministros objetos del presente contrato. No podrá ofertarse en ningún caso un plazo superior a dos meses. Las puntuaciones a obtener en caso de ofertar el compromiso de reducción de plazos serán de acuerdo al siguiente baremo.

- 0 puntos en caso de que no se reduzca el plazo de entrega de dos meses.

- 5 puntos en caso de que se reduzca el plazo 15 días naturales.

- 10 puntos en caso de que se reduzca el plazo 30 días naturales.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de carácter medioambiental:

- El embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.
- La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen como objetivo el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la imposición de una penalidad del 10% del importe de la facturación de la parte del contrato respecto a la cual no se acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		21/04/2025 11:22:19	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwf6Jg476bfeb3bMp0dNjM5WHvn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2.- De conformidad con la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, con base en las cuales se aprobó el presupuesto máximo, podrá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del mismo texto legal, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, hasta un máximo del 20% del precio inicial, sin que en ningún caso esto pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

Dado que estamos ante un contrato cuyo sistema de determinación del precio es mediante precios unitarios y se llevarán a cabo pagos parciales en función de los pedidos realizados a la empresa adjudicataria, se entiende que el sistema de penalidades por demora propuesto a continuación se ajusta de manera más adecuada a las características del contrato que el sistema general recogido en el art. 193.3 LCSP, donde se toma como base el precio del contrato en su totalidad.

Se entenderá que existe demora cuando se incumpla, para alguno de los pedidos realizados, el plazo máximo de dos meses (o en el plazo inferior ofertado como mejora). Si se produjera la demora descrita, se realizará una deducción, por cada semana de retraso, del 4% del importe de la factura correspondiente al suministro en el que se produce el incumplimiento.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

Incumplimientos leves:

- La entrega incompleta de los pedidos realizados, entendiéndose por tal aquella en que no se entreguen todos los artículos solicitados y en la cantidad requerida.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		21/04/2025 11:22:19	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Jg476bfef3bMp0dNjM5WHvn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- No atender la subsanación de deficiencias en los plazos establecidos en el PPT (15 días naturales cuando se requiera fabricación o 5 días naturales cuando no se requiera fabricación)

Incumplimientos graves:

- La acumulación de 3 incumplimientos leves durante la vigencia del contrato.

Incumplimientos muy graves:

- La existencia de 3 incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	Advertencia para la primera infracción cometida, y deducción del 3% del importe de la factura correspondiente al suministro en el que se produce el incumplimiento desde la segunda infracción en adelante, que se llevará a cabo en la siguiente facturación.
Grave	Deducción del 5% del importe de la factura correspondiente al suministro en el que se produce el incumplimiento, que se llevará a cabo en la siguiente facturación.
Muy grave	Deducción del 10% del importe de la factura correspondiente al suministro en el que se produce el incumplimiento, que se llevará a cabo en las siguiente facturación.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No.

La Jefa del Servicio de Administración General y Gestión Económica

Fdo.: Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		21/04/2025 11:22:19	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Jg476bfef3bMp0dNjM5WHvn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	